FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 02 OCT 2026

DICTAMEN N° 233

Ref.: E10-2026-10242-Ae. Licitación Privada N° 17/2024. Obra: "Ejecución de la obra: "Red vehicular-pluvial, peatonal y agua potable para 102 viviendas en Charata - 1º Etapa de 53 viviendas", ubicada catastralmente en Circunscripción I - Sección E - Chacra 31 - Parcela 1, de la localidad de Charata - Dpto. Chacabuco – Provincia del Chaco". (Resolución 2026-395-10-92). (Financiamiento - FO.PRO.VI.)

//- CALIA DE ESTADO

Al
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, el expediente que consta de cuarenta y ocho (48) e-partes, con Resolución N° 2026-395-10-92, a e-parte 18, del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la cual se autoriza el llamado a la licitación de referencia.

A e-parte 3, se agrega Informe y Memoria Técnica de la obra.

A e-parte 4, obra Factibilidad de Servicio de Agua Potable, condicionado a la ejecución de diferentes obras complementarias. Además aclara que el informe tendrá una validez de 180 (ciento ochenta) días contados desde su notificación. Si en dicho plazo no se efectivizara lo detallado, SAMEEP podrá actualizar las condiciones para acceder a la Factibilidad en cuestión.

A e-partes 5 y 6, se incorporan planos y cómputo y presupuesto de la obra (planilla resumen, cómputo y presupuesto, estructura de precios, plan de trabajos, cronograma de desembolsos y curva de inversiones).

A e-partes 8 y 9, intervienen la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y la Gerencia de Recursos Financieros.

A e-parte 12, obra Pliego de Bases Generales y Cláusulas Particulares.

A e-partes 16 y 17, obra Dictamen Legal y el ratificatorio del Departamento Operativo Gerencia Legal y Técnica que sostiene *"en concordancia con los informes emitidos por las áreas técnicas intervinientes, considero que se encuentra expedita la vía para proceder al llamado a licitación privada de la obra de referencia, conforme a las previsiones de la normativa vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, ténganse presentes las obras de infraestructura necesarias (de e-parte 4) que demande la ejecución de la presente obra."*

A e-parte 21, obra publicación del presente llamado a licitación en el sitio web oficial del IPDUV.

A e-partes 22/27, obran invitaciones dirigidas a cinco (5) empresas y constancias de recepción de ofertas.

A e-parte 28, obra Actuación Notarial Nº 57 de Apertura de Ofertas, de fecha 04 de septiembre de 2026, en la cual se hace constar la recepción de cinco (5) sobres.

A e-parte 35, obra agregada Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 17 de septiembre de 2026, la cual conforme los fundamentos expuestos recomienda a la Empresa **INSAKO S.R.L., por la suma total de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UNO CON 83/100 CENTAVOS ($397.604.041,83).** Oferente que posee además antecedentes técnicos, aptitud legal e índices económicos suficientes para este proceso, constituyendo así el ofrecimiento más conveniente en rigor de las normas de evaluación.

A e-partes 38/39, obra nueva intervención de la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y la Gerencia de Recursos Financieros con relación a la solicitud de Factibilidad Financiera adicional.

A e-parte 40, obra Proyecto de Resolución de Adjudicación y Anexo I - Contrato de Obra Pública, por el cual se adjudica la ejecución de la obra: Red vehicular-pluvial, peatonal y agua potable para 102 viviendas en Charata - 1º Etapa de 53 viviendas", ubicada catastralmente en Circunscripción I - Sección E - Chacra 31 - Parcela 1, de la localidad de Charata - Dpto. Chacabuco

– Provincia del Chaco, de conformidad con el Pliego Licitatorio correspondiente a la Licitación Privada Nº 17/2026.

A e-parte 43, obra dictamen de la Directora a/c de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del I.P.D.U.V., Abog. Rocío Ruth Jara, quien considera *"...que deberá controlarse la vigencia de la documentación condicionante para la firma del contrato, especialmente adecuada a los importes aprobados para la obra. Por los fundamentos expuestos, considero que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 1182-K correspondientes a cada procedimiento de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descripta ut supra..."*.

A e-parte 44, interviene el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

A e-parte 47, obra dictamen de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, presente lo señalado a e-parte 4, deberá proseguir el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO LEANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T°80 - F° 793
D.N.I. 28.6[illegible]812